

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto adjudicando al Arquitecto don Luis Vidal y Tuasón el concurso celebrado para la elección de un proyecto de construcción de un edificio en Madrid destinado á oficinas de la Delegación de Hacienda de la provincia.—Páginas 233 y 234.

Otros nombrando Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado á D. Pedro Pascual Ojesto y Uragón y D. Alfredo Sánchez Moyano, Jefes de Negociado de primera clase del referido Cuerpo.—Página 234.

Ministerio de Marina:

Real orden anulando y cancelando la Real patente de navegación mercantil número 287, expedida en 1.º de Mayo de 1914 al vapor Elvirita, antes María de los Angeles.—Página 234.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Palencia.—Página 234.

Otra aprobando el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Teruel, y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Miguel Díaz Spottorno.—Página 234.

Otra resolviendo el expediente incoado con motivo del cuadro de conmutaciones publicado en la GACETA del 12 de Enero del año actual.—Páginas 234 y 235.

Otra disponiendo se convoque á los constructores nacionales de moblaje escolar para que en el término de treinta días presenten en este Ministerio modelos de mesas-bancos bipersonales.—Página 235.

Otra declarando desierto, por falta de aspirantes, el concurso anunciado para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar numerario de las enseñanzas del segundo grupo de la Sección Artística, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 235.

Otra declarando de utilidad pública el Observatorio Fabra.—Página 235.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.—Página 235.

Otra disponiendo se anuncie á concurso la provisión de una plaza de Profesor auxiliar numerario de Clases prácticas (Sección de Escultura), vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.—Página 236.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Continuación de las disposiciones extranjeras sobre moratorias, dictadas con motivo de la guerra actual.—Página 236.

Anunciando que el Ministerio de Negocios Extranjeros de Londres comunica haberse extendido la zona de peligro minada por las fuerzas navales de la costa Este de Bélgica, hasta incluir los mares al Sur de la latitud 51 grados 40 minutos al Norte y hasta el Meridiano 3 grados 20 minutos al Este.—Página 236.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, vacante en el Instituto de Palencia.—Página 236.

Anunciando concurso para proveer cinco plazas vacantes en esta Corte del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 236.

Dirección General de Bellas Artes.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar numerario de Clases prácticas (Sección de Escultura), vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.—Página 236.

Dirección General de Primera enseñanza. Aprobando el expediente de oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de las Escuelas Normales de Maestros de Huelva y Pontevedra, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma en que se indica.—Página 236.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de Roma y de la Sociedad Plaza de Toros de Gijón.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Continuación del escalafón del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del escalafón general del Magisterio primario (Maestros).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: Dispuesto por Ley de 29 de Julio de 1908 que los solares procedentes de los Jardines del Buen Retiro, que según el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1904, deberían haber sido utilizados para construir en ellos un Museo de Ingenieros del Ejército, se destinen á la construcción de uno ó más edificios donde instalar convenientemente la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid y otras dependencias del mismo Ramo, por Real orden de 27 de Mayo de 1915, en cumplimiento de lo precep-

tuado al efecto por el artículo 2.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1915, se convocó un concurso entre Arquitectos españoles, con arreglo á las condiciones del programa publicado en la GACETA DE MADRID de 31 de aquel mes, de proyectos para la construcción de un edificio para las oficinas de la mencionada Delegación, y remitidos los proyectos presentados á informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, lo emitió proponiendo en primer lugar el proyecto de D. Luis Vidal y Tuasón; en el segundo, el de D. Manuel del Busto, y en el tercero, el de D. Antonio Rubio, no clasificando los restantes proyectos por no ser más

que tres los premios acordados. Y aconsejando la conveniencia de que se introduzcan en el proyecto del Sr. Vidal antes de realizarlo las siguientes modificaciones: En planta debe ampliarse el ancho de los patios centrales, reduciendo la cruja que intesta en la escalera principal ó suprimiendo el paso que existe entre ésta y el patio posterior, con lo que ganarían en luz las oficinas de dicha cruja y más aún la escalera, si en lugar de forma imperial fuese de ida y vuelta, porque entonces podría alumbrarse cenitalmente. La escalera de servicio situada entre los patios debe ser de tres tiros, con mesilla corrida en el embarque de pisos y dos quebrantadas intermedias, lo que permitiría reducir notablemente su superficie, aumentando la de los patios.

En las fachadas debe modificarse simplificándolo el cuerpo de coronación del chaflán y del pabellón extremo, cuyo estilo y exagerada ornamentación no armonizan con la sobriedad del conjunto, y así ganaría el aspecto del edificio y se obtendría una economía en el presupuesto, razones muy atendibles; pues aunque las mediciones y cubricaciones sean las que figuran en los cuadros correspondientes (que no han podido ser comprobados, por lo que se deja á la responsabilidad del autor su exactitud y la de las operaciones aritméticas) en los precios unitarios hay algunos que parecen deficientes, sobre todo dadas las circunstancias actuales, y sería conveniente limitar el gasto lo posible en previsión de futuras contingencias. Por último, convendría suprimir las pilastras que subdividen los huecos centrales de la fachada á la calle particular.

En vista de dicho informe, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 30 de Abril de 1916.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se adjudica el concurso celebrado entre Arquitectos españoles para la elección de un proyecto de construcción de un edificio en Madrid destinado á oficinas de la Delegación de Hacienda en la provincia, á que se refiere la Real orden de 27 de Mayo de 1915, al Arquitecto D. Luis Vidal y Tuasón, autor del proyecto propuesto en primer lugar por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con la obligación, por parte de dicho Arquitecto, de efectuar las modificaciones indicadas por la Real Academia en el informe emitido por la misma.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Miguel Villanueva y Gómez.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, en turno primero de antigüedad, á D. Pedro Pascual Ojeto y Uhagón, que es Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo, en la vacante producida por efecto de la excedencia concedida á D. Antonio Fidalgo de Solís.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, en turno de elección, á D. Alfredo Sánchez Moyano, que es Jefe de Negociado de primera clase de dicho Cuerpo, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Ortega y Sáenz-Diente.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido al efecto y de lo informado por V. E.,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer la anulación y cancelación de la Real patente de navegación mercantil número 287, del Reinado de Don Alfonso XIII, expedida en 10 de Febrero de 1909 y entregada por la Comandancia de Marina de Cádiz en 1.º de Mayo de 1914 al vapor *Eloivita*, antes *Marta de los Angeles*.

Lo que de Real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1916.

MIRANDA.

Señor Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señores Comandantes de Marina de las provincias.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, anunciar en el turno de concur-

so de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Palencia, entre Profesores de la misma asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Teruel, y que se expida el correspondiente nombramiento á D. Miguel Díaz Spottorno, propuesto por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo del Cuadro de conmutaciones que se publicó en la GACETA del 12 de Enero del corriente año, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente informe:

«En repetidas ocasiones ha informado este Consejo acerca de las incorporaciones de estudios de unas á otras carreras ó enseñanzas; singularmente, con fecha 31 de Octubre de 1912, emitió el Consejo en pleno, previa ponencia de la Comisión permanente, un dictamen señalando bases generales para regular las conmutaciones y equivalencias de los estudios cursados en los diferentes establecimientos de enseñanza, ya de España, ya extranjeros.

Posteriormente, en 27 de Enero de 1913, y con ocasión del expediente incoado por D. Francisco León Donaire, la Comisión permanente de este Consejo informó reproduciendo la parte de aquel dictamen general, que correspondía á las equivalencias entre los estudios del Bachillerato, los del Magisterio y otros de grado análogo, y por Real orden de 5 de Febrero del mismo año, se dispuso con carácter general que se observaran aquellas bases.

Ahora los alumnos de la Escuela Normal de Zaragoza, solicitan que se establezca un cuadro oficial de equivalencias de asignaturas entre las del Bachillerato y las de la carrera del Magisterio.

La opinión del Consejo es que bastan las reglas generales de consulta del 31 de Octubre de 1912 y de la Comisión, fecha 29 de Enero de 1913, que fueron admitidas por la Real orden de 5 de Febrero del mismo año, para resolver los casos que se presenten; que la aplicación automática de un cuadro de equivalencias ofrecería inconvenientes por la va-

riabilidad de los planes de enseñanza, y por no ser idéntica la intensidad de los estudios en los diversos Centros docentes, á lo cual puede añadirse como razón complementaria, tratándose de los estudios del Magisterio, que la reforma que los ha ampliado es tan reciente, que aún no puede juzgarse de sus resultados. Sin duda, el Cuadro simplificaría la tramitación administrativa, pero no es razón que pueda contrapesar las contrarias que quedan apuntadas, por lo cual es preferible que se siga examinando cada caso, aplicando el criterio contenido en la Real orden de 5 de Febrero de 1913, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo. El inconveniente de la variedad posible de interpretaciones puede obviarse oyendo á este Consejo en los expedientes que se incoen en lo sucesivo.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección General por el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y el mobiliario escolar con destino á la Escuelas nacionales de Primera enseñanza; teniendo en cuenta que aun cuando el importe del mobiliario escolar que por ahora ha de adquirirse con cargo á la suma consignada al efecto en el capítulo 6.º del vigente Presupuesto, no ha de exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo, y que estimule la industria nacional dedicada á su fabricación:

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe, recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reúne mejores condiciones higiénicas y pedagógicas:

Vistos el informe de la Comisión asesora del material proponiendo las bases á que puede sujetarse la adquisición del mobiliario escolar, y lo dispuesto en el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por Administración,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se convoque á los constructores nacionales de mobiliario escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, presenten en este Ministerio, Sección segunda de Primera enseñanza, los modelos de mesas-bancos bipersonales, que han de ajustarse al cuadro de medidas y á la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional, recomendado en el mencionado informe de 23 de Abril de 1913, á cuyo fin se facilitará á cuantos lo soliciten el folleto en que se insertan dicho informe y la fotografía del modelo.

2.º Las mesas-bancos se construirán de madera de haya y estarán barnizadas.

3.º A la presentación de los modelos se deberá acompañar nota de precios por unidades y por grupos de 50, 100, 500 ó de la totalidad que se construyan.

4.º El número de mesas-bancos que han de construirse no será nunca mayor del que alcance en su total importe la suma de 25.000 pesetas.

5.º Dos terceras partes del número de las mesas deberán construirse de los tipos de nueve y once años señalados en el citado cuadro de medidas, y las demás de los dos tipos restantes.

6.º Al precio ó valor de cada mesa ó grupo de ellas, se incluirá el de su embalaje, y comprometiéndose la casa constructora á poner franco de porte en la estación de ferrocarril más próxima al pueblo en que radique la Escuela, el número de mesas que se le adjudique, que no será nunca mayor de 20, á cuyo efecto se facilitará por la Dirección General los datos necesarios para el envío de las mismas á los puntos de su destino.

7.º La casa constructora que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses á contar desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID la resolución de este concurso.

8.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustadas al modelo elegido ó no reúnan las condiciones de solidez y bondad necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso anunciado para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar numerario de las enseñanzas del segundo grupo de la Sección artística, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y que se anuncie al turno de oposición li-

bro, según previene el artículo 23 del Reglamento por que se rige dicha Escuela, aprobado en 23 de Octubre de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Bellas Artes.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por el Consejo del Servicio Geográfico, referente á lo solicitado por el Presidente de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona y Jefe del Observatorio Fabra, y habida cuenta que todas las materias á cuyo estudio viene consagrándose el referido Observatorio, entran de lleno en el campo científico y que sus trabajos pueden tener en muchos casos aplicaciones prácticas de interés; y por otra parte, que cuanto tienda á la mayor extensión y difusión de los conocimientos científicos es digno de aplauso y apoyo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Observatorio Fabra sea declarado de utilidad pública.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y el del Jefe del citado Observatorio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1916.

BURELL.

Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, una plaza de Profesora numeraria de Geografía, de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

2.º Que sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de otras Escuelas Normales de Maestras que posean el título profesional correspondiente, y en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á la Sección de Letras ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata.

3.º Las condiciones de preferencia para la resolución del concurso serán las señaladas en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar numerario de Clases prácticas (Sección de Escultura), vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

Disposiciones extranjeras sobre moratorias dictadas con motivo de la guerra actual, y que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de la Real orden de 21 de Octubre de 1914.

Continuación (*).

FRANCIA

Por Decreto de 24 de Abril de 1916, se extienden á Argelia las disposiciones del Decreto de 22 de Enero, relativas al embargo preventivo durante el curso de la guerra y á la aplicación del artículo 1.752 del Código Civil.

Según el citado decreto de 22 de Enero, ningún embargo hecho á título preventivo podrá ser practicado sin una autorización especial del Magistrado competente, motivada, y que sólo se acordará por causas graves y en los casos en que el embargo sea indispensable para la salvaguardia de los intereses en peligro y con la reserva de que los interesados serán oídos.

Durante el curso de la guerra, y hasta una fecha que se fijará después del término de las hostilidades, no puede ser tomada ninguna medida de expulsión en provecho del propietario ó del arrendador, en cumplimiento del artículo 1.752 del Código Civil, contra los inquilinos, arrendatarios ó colonos, á los cuales se hayan acordado prórrogas para el pago, sea en virtud de los Decretos sobre moratorias, sea por una decisión judicial sobre el pago de sus intereses ó arriendos antes de la expiración de tales prórrogas.

Madrid, 4 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El señor Embajador de S. M. en Londres, telegrafía á este Ministerio que ayer ha recibido una Nota de aquel Ministerio de Negocios Extranjeros, comunicándole que se ha extendido la zona de peligro minada por las fuerzas navales de la costa Este de Bélgica, hasta incluir los mares al Sur de la latitud 51 grados 40 minutos al Norte y hasta el Meridiano 3 grados 20 minutos al Este.

(1) Véase la GACETA DE MADRID de 1.º de Abril de 1916.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia, la plaza de Profesor numerario, de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península, y treinta y cinco para el de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Excmo. Sr.: Existiendo en la Plantilla oficial de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cinco plazas vacantes en esta Corte; una en el Archivo del Ministerio de Hacienda, una en la Biblioteca de Filosofía y Letras, una en la Biblioteca de Medicina, una en la Biblioteca Popular, sección de la Inclusa, y una en el Museo de Reproducciones Artísticas, cuya provisión ha de hacerse por concurso, con arreglo al Real decreto de 20 de Abril de 1911,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien resolver que se anuncien á concurso las vacantes mencionadas y las demás que puedan ocurrir hasta la resolución del concurso mismo, por el término de veinte días, sin deducir los festivos y á contar desde el siguiente al en que se publique la presente orden en la GACETA DE MADRID, entre los funcionarios facultativos del propio Cuerpo que presten servicio en provincias, cualquiera que sea el tiempo que lleven en éstas de residencia oficial, á cuyo efecto los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas durante el término indicado, por sí ó por medio de terceros si aquéllos no estuvieren en uso de licencia, en el Registro de este Ministerio ó remitiéndolas directamente al mismo Registro, si bien no se tendrán por presentadas las que se reciban después de transcurridos los veinte días.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección General de Bellas Artes.

Vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, por fallecimiento de D. Juan Vancells, una plaza de Profesor Auxiliar numerario de Clases prácticas (Sección de Escultura), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, esta Dirección General, en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, que dispone se anuncie al turno de concurso, hace público que se abre el plazo de admisión de instancias para aspirar á dicha plaza, por término de treinta días naturales, á partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para aspirar al concurso, deberán acreditar los aspirantes haber cumplido veintidós años de edad, no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, circunstancias que justificarán con certificaciones del Registro Civil y de la Dirección de Penales, y haber sido premiados con medallas de segunda ó tercera clase en Exposiciones Nacionales ó Universales, y precisamente en la Sección de Escultura y Grabado en hueco, para lo cual acompañarán los Diplomas correspondientes ó certificados de los mismos. También podrán concurrir los expensados de dicha Sección en la Academia Española de Bellas Artes de Roma que hubiesen obtenido sus pensiones por oposición, y cumplido satisfactoriamente, durante todo el tiempo de las mismas, sus deberes reglamentarios.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo señalado, acompañadas de los expresados documentos y de cualesquiera otros en que los interesados comprueben sus demás méritos y servicios.

Madrid, 3 de Mayo de 1916.—Virgilio Anguita.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia natural y Agricultura, de las Escuelas Normales de Maestros de Huelva y Pontevedra, turno libre, de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones, por haberse verificado éstas de conformidad con los preceptos del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

2.º Que se nombre, en virtud de dichas oposiciones, á D. Ricardo Aldea y Lafuente, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, y á D. Pedro Gómez Lafuente, Profesor numerario de dicha asignatura de la Normal de Pontevedra, cada uno con el sueldo anual de 3.000 pesetas; y

3.º Que se publiquen en la GACETA los nombramientos de los interesados, en el mismo orden en que han sido propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figura en el anterior párrafo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1916.—El Director general, Royo, Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, turno libre, de las Escuelas Normales de Maestros de Huelva y Pontevedra.